



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO N° CD-099-DISANEJC-CENACIBAGUE-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015**

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	El señor Teniendo Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA, en calidad de director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE, quien actúa en nombre y representación de la NACIÓN M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ “CENAC IBAGUÉ” – ESM BATALLÓN ASPC No 6 “FRANCISCO ANTONIO ZEA” (NIVEL I) con NIT: 901.541245-7 en su condición de Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué cargo para el cual fue nombrado mediante Orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, Actuando en nombre y representación de la NACIÓN M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ “CENAC IBAGUÉ” – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO BAS06.
2. GERENTE DEL PROYECTO	TC. DIANA CRISTINA DIAZ CARRERO en su calidad de Director del Dispensario Médico de BASPC06, mediante Resolución de Nombramiento No. N°0000157 FECHA 10 de enero de 2025.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	SV. MARTINEZ BAHAMON JEIMY KATHERIN Coordinadora Salas de Cirugía ESMBAS06 y/o quien haga sus veces Resolución de nombramiento No. 0000157 FECHA 10 de enero de 2025.
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	SV. FERNANDEZ DUARTE ANGELA Coordinadora de Agendamiento ESMBAS06 y/o quien haga sus veces ASJ. LAURA ALEJANDRA ESGUERRA RUIZ PS. Asesor Jurídico Cenac Ibagué y/o quien haga sus veces ASE. SANDRA MILENA AVENDAÑO PS. Asesora Económica CENAC Ibagué y/o quien haga sus veces Nombrados mediante Resolución de Nombramiento No. 0000157 FECHA 10 de enero de 2025.
5. COMITÉ EVALUADOR	SS. SOTO LATORRA DIEGO FERNANDO Jefe de Talento Humano ESMBAS06, y/o quien haga sus veces ASJ. LAURA ALEJANDRA ESGUERRA RUIZ PS. Asesor Jurídico Cenac Ibagué y/o quien haga sus veces ASE. SANDRA MILENA AVENDAÑO PS. Asesora Económica CENAC Ibagué y/o quien haga sus veces Nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. 0000157 FECHA 10 de enero de 2025.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC0310-1

<p>6. CDP</p>	<p>CDP N° 14625 de fecha 04/02/2025 expedido por el jefe de presupuesto del de la Central Administrativa y Contable Ibagué. Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-003 Recurso: Recurso 16 Valor total: \$121.200.000,00</p>
<p>7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</p>	<p>ESMBAS06</p>
<p>8. TIPO DE CONTRATO</p>	<p>Contrato de prestación de servicios profesionales</p>
<p align="center">9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto N° 1082 de 2015)</p>	
<p>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</p>	<p>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</p> <p>Con el fin de definir e impartir políticas, lineamientos para el planeamiento y ejercicio a realizar, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante modalidad de contratación directa, se hace necesario contratar profesionales, técnicos y/o tecnólogos multidisciplinarios de acuerdo a las necesidades presentadas por cada unidad para cumplir con la misión encomendada, de acuerdo a capacidad instalada, % productividad, censo poblacional, disponibilidad personal militar y personal planta en la unidad, indicadores, portafolio de servicios, equipo biomédico, cumplimiento debido a las rutas de salud ordenadas en el modelo de atención integral en salud y resolución 3280 del 2018 del Ministerio de Salud, acatar y respetar la misionalidad en los ESM en atención primaria en salud.</p> <p>En consideración y de acuerdo a videoconferencia citada mediante HR No. 2022322017889543 y HR No. 2022322017886173 de fecha 06 de octubre 2022, que emitió la Dirección de Sanidad con el fin de definir e impartir políticas, lineamientos para el planeamiento y ejercicio a realizar, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante modalidad de contratación directa, se hace necesario contratar profesionales, técnicos y/o tecnólogos multidisciplinarios de acuerdo a las necesidades presentadas por cada unidad para cumplir con la misión encomendada, de acuerdo a capacidad instalada, porcentaje de productividad, censo poblacional, disponibilidad personal militar y personal planta en la unidad, indicadores, portafolio de servicios, equipo biomédico, cumplimiento debido a las rutas de salud ordenadas en el modelo de atención integral en salud y resolución 3280 del 2018 del Ministerio de Salud, acatar y respetar la misionalidad en los ESM en atención primaria en salud.</p> <p>Así mismo, el Establecimiento de Sanidad Militar BAS06 al 2030, se proyecta planear el desarrollo integral de los miembros de la institución, a través de la</p>

puesta en marcha de planes y políticas sostenibles, que garanticen la eficiencia y transparencia de la Gestión de Personal.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS DE SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16; con el fin de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GINECO OBSTETRA PARA EL DISPENSARIO MEDICO BAS06-REGIONAL No.5, quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (funcionarios del Ejército Nacional), beneficiarios y usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

En cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en primera medida la planeación contractual fue concertada por el DISPENSARIO MEDICO BAS06- REGIONAL No.5, estableciendo la necesidad de su personal para garantizar los servicios que a disposición se encuentran para los beneficiarios y usuarios registrados.

La presente contratación se llevará a cabo a la luz del principio de economía, la austeridad que deben llevar los trámites contractuales en cuanto a tiempo, medios y gasto, circunstancia que se encuentra vinculada al principio de planeación que exige de las entidades un estudio minucioso al determinar la necesidad y a su vez los recursos que se requieren para satisfacer la misma, circunstancia que fue atendida, estudiada e identificada previamente por el ESM BATALLÓN ASPC N° 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" – DISPENSARIO MEDICO BAS06, mediante la planeación de la necesidad de personal para atender las necesidades, que por la misionalidad cumple el Establecimiento, tiene en cuanto a las diferentes profesiones y especialidades médicas, programando la necesidad de acuerdo a la apropiación colocada por la Dirección de Sanidad del Ejército para las vigencia 2025 según oficio radicado No. 2024322031541103 del 20 de noviembre de 2024, instructivo y asignación de Personal asistencial correspondiente a la Regional 05 para vigencia 2025. en el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", donde se establece el presupuesto por las diferentes especialidades para cubrir nuestra necesidad, con el objeto de ser equitativos y ejecutivos en cuanto a la utilización del recurso humano con el cual cuenta la Entidad.

Es así como, en cumplimiento del principio previsto, se pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades para el

cumplimiento de la misión institucional" que, como pilar de la actividad, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación.

Por lo anterior, y con el ánimo de satisfacer la necesidad previa identificada, se requiere la contratación por SERVICIOS PROFESIONALES COMO GINECO OBSTETRA en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejército Nacional), puesto que la demanda de atención a beneficiarios y usuarios pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares, que para los años anteriores ha venido en crecimiento y así, garantizar la prestación de los servicios requeridos y la preservación de los recursos del Estado.

Este personal a contratar está destinado para garantizar la disponibilidad de servicios, bienes, elementos requeridos para una óptima prestación del servicio de salud dando cumplimiento a la normatividad existente en materia de contratación y requisitos esenciales de salud y bioseguridad, en cuanto a la prestación de servicios a nuestros afiliados para evitar que se generen múltiples inconformidades por la no prestación de servicios especializados con nuestro portafolio interno. La salud como valor fundamental no da espera, las condiciones físicas y mentales de un ser humano son variables y los eventos en salud nunca tienen un cronograma por tal razón es primordial garantizar servicios de mediana y alta complejidad en la red externa de la Regional. No sin antes mencionar un deber que tenemos como institución prestadora de servicios de salud como lo es la CONTINUIDAD y más en población infantil que se considera población vulnerable y dar "Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias" derecho que exigen mediante diferentes acciones judiciales y las cuales fallan a favor del usuario, toda vez que no es prudente la rotación de los usuario de una institución a otra, toda vez que puede alterar los tiempos de un diagnóstico o tratamiento oportuno debió a la no continuidad en las atenciones. Estas razones son más que suficientes para justificar la contratación de GINECO OBSTETRA.

Conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como:

- a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.
- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial.
- c. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

De la misma manera, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna con distintas formas contractuales y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo realidad.

Se tiene que, en la actualidad, el Establecimiento de Sanidad Militar BAS06, no cuenta con el talento humano de planta, uniformado o civil, suficiente para ejecutar los servicios y las actividades correspondientes en esta área, por lo que la demanda que se pretende cubrir, supera las capacidades básicas del personal disponible, la Regional No.5 cuenta con establecimientos de nivel básico de complejidad y presta servicios de consulta externa, atención prioritaria 24 horas, consulta del modelo de atención integral en salud, laboratorio clínico, radiología convencional, vacunación, hospitalización y desde el mes de septiembre se realizó la reapertura de las salas de cirugía para la realización de procedimientos medico quirúrgicos de baja complejidad. Atenciones dirigidas a la población adscrita a esta Regional que supera los 27.905 usuarios en los diferentes momentos de vida (censo septiembre de 2024); de acuerdo con los reportes estadísticos generados por la herramienta digital SALUD.SIS para el 2023 y 2024. Por lo tanto, el establecimiento con el personal de planta no cubre todas estas necesidades de los usuarios y por lo tanto requiere del personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que se prestan a los usuarios de una manera ininterrumpida.

Por lo anterior una vez la Dirección de Sanidad emita los lineamientos para realizar los diferentes estudios de cargas laborales con el fin de cumplir con lo dispuesto en las diferentes circulares, esta regional realizara las

coordinaciones que den a lugar con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022.

En cumplimiento de lo anterior, se encuentra justificada la necesidad para contratar personal con la experiencia e idoneidad como GINECO OBSTETRA. Por consiguiente, es importante designar a una persona con el perfil que cumpla con los requisitos exigidos que garanticen una eficiente prestación de servicios; teniendo en cuenta el censo poblacional de usuarios adscritos a esta Regional y de conformidad con la con la organización interna, el Establecimiento de Sanidad Militar BAS06 se encuentra organizada con 4 Satélites que son: (ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 17 "GENERAL DOMINGO CAICEDO" BICAI, DISPENSARIO MÉDICO DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 16 "PATRIOTAS" BIPAT), ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 6 BITER; BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES No. 18 BATOT), y con la siguiente distribución de población tomando en cuenta el sitio de adscripción reportado en el Censo poblacional de junio del 2024, así:

ESTABLECIMIENTOS DE LA REGIONAL	MUJERES	HOMBRES	POBLACION TOTAL	PORCENTAJE
ESM BAS06	9688	12246	21934	78,60%
ESM BATOT18		852	852	3,05%
ESM BICAI	629	2442	3071	11,01%
ESM BIPAT	601	1383	1984	7,11%
ESM BITER6			64	0,23%
TOTAL			27905	100,00%

Quando se verifica la población como se encuentra caracterizada por ciclo de vida encontramos que en todos los momentos de vida contamos con población en los diferentes establecimientos, sin embargo, casi el 80% de esta población se encuentran ubicados en la zona urbana de Ibagué, por tal razón es necesario contar con profesionales especialistas en pediatría, ginecobstetricia, medicina familiar, medicina interna y otras profesiones que sean la puerta de entrada a nuestros usuarios para acceder a todas las actividades enunciadas en el Modelo de Atención Integral.

MOMENTO DE VIDA	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL	PORCENTAJE
PRIMERA INFANCIA	724	768	1492	5,35%
INFANCIA	1547	1671	3218	11,53%
ADOLESCENCIA	1980	2030	4010	14,37%
JUVENTUD	935	3390	4325	15,50%
ADULTEZ	4317	7810	12127	43,46%
VEJEZ	1415	1318	2733	9,79%

	<table border="1"> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>27905</td> <td>100,00%</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOMADO CENSO SEPTIEMBRE 2024</td> </tr> </table>	TOTAL		27905	100,00%	TOMADO CENSO SEPTIEMBRE 2024			
TOTAL		27905	100,00%						
TOMADO CENSO SEPTIEMBRE 2024									
	<p>Así mismo se tiene identificado el número de pacientes que se encuentran en las rutas de atención que justifican la contratación del personal de profesionales y técnicos de la salud que brinden sus servicios en los establecimientos de la regional y de esta manera generar acciones de prevención de la enfermedad, diagnóstico y tratamiento de patologías y favorecer los procesos de rehabilitación a los usuarios adscritos a nuestro Sistema de salud que son en promedio más de 27.967 usuarios.</p> <p>En cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro A-02-02-02 009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", con el fin de contratar los servicios de GINECO OBSTETRA quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejército Nacional), beneficiarios y usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Actualmente la Dirección de Sanidad Ejército, no cuenta con el talento humano de planta, uniformado o civil, suficiente para ejecutar los servicios y las actividades correspondientes en esta área, por lo que se genera la necesidad de contratar personal con la experiencia e idoneidad como GINECO OBSTETRA, para la prestación de dicho servicio. Por consiguiente, es necesario contratar a una persona con el perfil que cumpla con los requisitos exigidos con el fin de garantizar una eficiente prestación de servicios de salud; quien deberá demostrar el cumplimiento del perfil requerido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley, y no debe tener antecedentes judiciales ni disciplinarios de tal manera que se garantice la seguridad institucional.</p> <p>Con base en lo anterior, el Establecimiento de Sanidad Militar BAS06 con sus respectivos Satélites tiene por objetivos para el año 2025 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Asesorar y Recomendar a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional en los procesos de administración de personal, con el fin de optimizar y aumentar la productividad y calidad de vida laboral del personal de la Fuerza mediante una sólida estrategia que permita el cumplimiento de los objetivos propuestos. ▪ Buen trato al personal de oficiales, suboficiales, soldados y usuarios del SSFFM. ▪ En cumplimiento a la Política Integral de gestión humana por competencias, con el fin que sirvan de insumo indispensable al proceso de administración del talento humano. 								

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desarrollo y cualificación de los servidores públicos, con el fin de buscar la observancia del principio del mérito para la provisión de los empleos ▪ Fortalecimiento y cumplimiento del Modelo en Atención integral en Salud a través del acceso a los servicios de salud, fijando directrices que mejoren la calidad de los servicios en salud. <p>En la actualidad, el personal militar y civil asignado no es suficiente para dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas para el año 2025, por lo que se requiere contar con profesionales idóneos que contribuyan al cumplimiento de la misión asignada.</p>
<p>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</p>	<p>GINECO OBSTETRA con diploma y acta de grado que acredite formación profesional o técnica para prestar servicios en áreas como: consulta externa entre otros servicios que se brindan en el Establecimiento de Sanidad Militar BAS06.</p>
<p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GINECO OBSTETRA PARA EL DISPENSARIO MEDICO BAS06 – REGIONAL No. 5 DURANTE LA VIGENCIA 2025.</p>
<p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA</p>	<p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener vigente la afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del contrato entregando los certificados de pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión- Riesgos) en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales (ARL) Riesgo 3. Se deben entregar en las fechas y plazos establecidas por la Subdirección Administrativa del Establecimiento de Sanidad. 2. Abstenerse de ceder el presente contrato y/o solicitar cancelación sin previo aviso máximo de treinta (30) días calendario. 3. Conocer las normas, Leyes, Decretos, Acuerdos, Directivas, y demás regulaciones que rigen al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia. 4. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los

	<p>derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- ESM 5175; así mismo, devolver a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO ESM 5175 la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las establecidas por la institución entre las cuales se incluye el uso estricto de elementos de protección, uso de traje de mayo; el porte de accesorios discretos sin anillos, pulseras, cadenas, aretes colgantes del lóbulo de la oreja, el cabello recogido en su totalidad y uñas cortas. 6. Responder por la inadecuada o irregular prestación del servicio a los pacientes y salir en defensa de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06, en el evento que cualquier paciente accione civil, administrativa, disciplinaria o penal por ocasión de la atención brindada a los usuarios; así como por los daños que ocasione a los equipos, mobiliario, instrumental y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio profesional y en caso de daño inherente a su responsabilidad que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o de superior calidad. 7. De acuerdo con el artículo 615 del ET y los artículos 6 y 8 de la Resolución 000042 de 2020, se encuentran obligados a expedir factura electrónica con validación previa, por todas y cada una de las operaciones que realicen, aquellos sujetos señalados en el artículo 1.6.1.4.2 del Decreto 1625 de 2016, entre los que figuran: Responsables de IVA, Responsables del impuesto nacional al consumo, Personas o profesionales con calidad de comerciantes que ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a esta, Comerciantes o prestadores de servicios, e en las ventas consumidores finales, Contribuyentes del régimen simple de tributación. 8. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio que se va a prestar por parte del Contratista, en atención a beneficiarios y usuarios pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares; la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista, implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus supervisores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, sin que signifique necesariamente la
--	--

	<p>configuración de un elemento de subordinación. (Consejo de Estado, Sentencia de Sala Plena, Rad IJ-00039, M.P., Nicolás Pájaro Peñaranda).</p> <p>9. Todas las demás que obedezcan a la naturaleza del objeto contractual, el perfil profesional y las necesidades del servicio.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El contratista cumplirá con la atención a los usuarios de acuerdo a la DIRECTIVA PERMANENTE 05 del 20 de DICIEMBRE 2019 – MDN-CGFM-DGSM (“lineamientos para la estandarización de los tiempos de consulta en la prestación de servicios de salud y manejo de agendas para la asignación de citas médicas en la red interna del Subsistema de Salud de las FF.MM.”) durante el tiempo de ejecución del contrato teniendo en cuenta el horario del área de servicio y el tiempo establecido por el Ministerio de Protección Social para la atención de pacientes. 2. Entregar al coordinador de área la disponibilidad y/o planilla para el agendamiento de consulta externa y cuadro de turnos en la consulta prioritaria, de cada mes proyectada para 3 meses. 3. En el agendamiento se establecerán los tiempos dedicados a consulta de acuerdo con las necesidades del servicio de consulta externa del ESM BAS06, el formato debe estar avalado por el supervisor del contrato y coordinador del área, así mismo, se organizarán en el agendamiento todas las actividades organizadas por el ESM BAS06 donde cumpla actividades de acuerdo a su profesión, dentro de la jurisdicción del E.S.M BAS06 y sus dispensarios satélites. 4. Realizar procedimientos quirúrgicos acordes al Nivel de Atención Primaria de Baja Complejidad que brinda el Dispensario Médico BAS06. 5. Atender, evaluar y/o brindar orientación diagnóstica en caso de ser requerido en los servicios de hospitalizados, consulta externa y atención prioritaria, atenciones que serán cargadas a su productividad. 6. Realizar la evolución de los pacientes de la especialidad de MEDICO OBSTETRA y supervisar el cumplimiento del respectivo tratamiento, atendiendo al personal en la consulta de acuerdo con el agendamiento establecido. 7. Emplear la herramienta SALUD.SIS para la elaboración de la historia clínica, realizando los registros clínicos en la historia de cada paciente, describiendo con claridad su actuación frente a la anamnesis, el examen clínico, el diagnóstico realizado, los medicamentos suministrados y la evolución y el pronóstico del
--	---

	<p>paciente, acorde con los protocolos médicos y guías de manejo hospitalarios.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Llegado el caso que se encuentre una sospecha de patología que requiera procedimiento quirúrgico el profesional, debe acercarse al servicio de prioritaria con el paciente y así hacer la entrega al médico de turno 9. Acoger las normas y protocolos de atención e instructivos de trabajo, que defina y establezca el Establecimiento de Sanidad Militar para la atención clínica según necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, así como, elaborar la guía de consulta y rendir los informes y estadísticas, de acuerdo con los parámetros y periodos de tiempo establecidos por la DGSM. 10. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para los usuarios del Dispensario, sobre enfermedades de notificación obligatoria y/o de interés en salud pública. 11. Realizar la notificación de eventos de interés en salud pública mediante los formatos y tiempos establecidos según la Entidad Territorial e INS. Esta información deberá ser veraz, completa y oportuna la cual deberá ser entregada a la coordinadora de vigilancia epidemiológica, requiriendo visto bueno de esta sección, como parte del informe de supervisión del contrato. 12. Participación en la evaluación de las actividades de impacto de la prestación de los servicios de salud. 13. Presentar en forma oportuna los conceptos médicos solicitados dentro del marco de la legalidad y confidencialidad de la información, realizando adecuadamente referencias a otros niveles de atención de acuerdo a los protocolos. Emitiendo los conceptos solicitados por medicina laboral, con el fin de evaluar la capacidad psicofísica solicitada, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente. 14. Apoyar, integrar y elaborar informe de actividades de PYD relacionados con medicina familiar, con el fin de mitigar los factores de riesgo en la población de usuarios, teniendo en cuenta los lineamientos dados por la DGSM, rindiendo los informes respectivos, atendiendo a todos los usuarios con imparcialidad, dando prioridad a los pacientes en razón de su enfermedad, compromiso general, expectativas de tratamiento, recuperación y disponibilidad de recursos sobre cualquier otra consideración. 15. Procurar la continua actualización en todos los temas relacionados con la especialidad médica, para garantizar la atención con los recursos disponibles, participando en todas las actividades programadas por la sección de Gestión Científica. 16. Impartir instrucciones a personal de enfermería sobre procedimientos propios de su especialidad, con el propósito de
--	--

	<p>garantizar el éxito de procedimiento quirúrgico brindados en el establecimiento, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 17. Las consultas que se dejen de realizar por tratarse de un día festivo, se recuperaran en agendas adicionales concertadas con el supervisor del contrato y el área de agendamiento en forma previa a la ocurrencia de dicha fecha. 18. Informar la ausencia al turno asignado con 5 días de anticipación es obligación del contratista para no generar inconvenientes en la prestación de los servicios, el no cumplimiento se documentará en las observaciones de la supervisión del contrato. 19. Participar en los diferentes comités médico-científicos, con el fin de determinar los cursos de acción a seguir en los casos que se requiera de acuerdo a su especialidad y procedimientos definidos. 20. Articular la normatividad establecida para la formulación de medicamentos de acuerdo a la especialidad y al nivel de atención del Establecimiento de Sanidad Militar. 21. Asistir y participar en socializaciones por parte de las distintas áreas del dispensario médico BAS06 respecto a actualización de protocolos intra institucionales, diligenciamiento de historia clínica (CUPS, Finalidad, Causa Externa) entre otros. 22. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- ESM 5175 23. Asistir y participar en socializaciones por parte de las distintas áreas del dispensario médico BAS06 respecto a actualización de protocolos intra institucionales, diligenciamiento de historia clínica (CUPS, Finalidad, Causa Externa) entre otros. 24. El CONTRATISTA prestara sus servicios según necesidad del ESM. 25. Acudir y estar presente en las reuniones y actividades realizadas por parte de la Dirección de Sanidad Ejercito y/o Establecimiento de Sanidad Militar, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrable. 26. Reconocer al ESM el pago de los daños causados por el mal uso de los equipos, y/o elementos de propiedad de esta última, cuando tales
--	--

	<p>equipos y/o elementos se encuentren bajo custodia, responsabilidad o manejo de EL CONTRATISTA, siempre y cuando exista culpa o negligencia del mismo.</p> <p>27. Las demás que sean afines a su profesión y que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato.</p> <p>28. Cargar en la plataforma SECOP II el último día hábil de cada mes, los siguientes archivos: Cuenta de cobro, Informe de gestión, Carta de parafiscales, planillas de pago aportes parafiscales y baucher de pago.</p> <p>29. Entregar la información y documentación producida durante la ejecución del contrato, recordando que es propiedad del Establecimiento de Sanidad Militar ESMBAS06, así como de la Dirección General de Sanidad Militar, dicha información y documentación es de carácter reservado y no puede ser duplicada o divulgada sin previa autorización, la cual debe ser entregada al momento de terminar el contrato.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la Entidad Pública y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p> <p>Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.</p> <p>Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.</p> <p>Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.</p> <p>Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros</p> <p>El riesgo IV - V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.</p> <p>En atención a la anterior clasificación y teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribirse; el contratista se ubica en el Riesgo Clase (III) TRES de esta tabla.</p>
<p>f. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURIDICO</p>	<p>Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas</p>

	<p>naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>																								
<p>g. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$121.200.000,00) MTCE</p>																								
<p>h. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>El valor del contrato se determinará teniendo como presupuesto la apropiación colocada por la Dirección de Sanidad del Ejército para la vigencia 2025 según oficio radicado No. 2024322031541103 del 20 de noviembre de 2024, instructivo y asignación de personal asistencial correspondiente a la Regional 5 para la vigencia 2025 en el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.</p>																								
<p>i. FORMA DE PAGO</p>	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENACIBAGUE, cancelará el valor total del presente contrato; la suma CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$121.200.000,00) MTCE, así;</p> <p>Diez (10) pagos por valor de DOCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$12.120.000,00).</p> <table border="1" data-bbox="662 1304 1360 1852"> <thead> <tr> <th>No. Pago Parcial</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>\$12.120.000,00</td></tr> <tr><td>2</td><td>\$12.120.000,00</td></tr> <tr><td>3</td><td>\$12.120.000,00</td></tr> <tr><td>4</td><td>\$12.120.000,00</td></tr> <tr><td>5</td><td>\$12.120.000,00</td></tr> <tr><td>6</td><td>\$12.120.000,00</td></tr> <tr><td>7</td><td>\$12.120.000,00</td></tr> <tr><td>8</td><td>\$12.120.000,00</td></tr> <tr><td>9</td><td>\$12.120.000,00</td></tr> <tr><td>10</td><td>\$12.120.000,00</td></tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td>\$121.200.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	No. Pago Parcial	VALOR PAGO	1	\$12.120.000,00	2	\$12.120.000,00	3	\$12.120.000,00	4	\$12.120.000,00	5	\$12.120.000,00	6	\$12.120.000,00	7	\$12.120.000,00	8	\$12.120.000,00	9	\$12.120.000,00	10	\$12.120.000,00	TOTAL A PAGAR	\$121.200.000,00
No. Pago Parcial	VALOR PAGO																								
1	\$12.120.000,00																								
2	\$12.120.000,00																								
3	\$12.120.000,00																								
4	\$12.120.000,00																								
5	\$12.120.000,00																								
6	\$12.120.000,00																								
7	\$12.120.000,00																								
8	\$12.120.000,00																								
9	\$12.120.000,00																								
10	\$12.120.000,00																								
TOTAL A PAGAR	\$121.200.000,00																								

	<p>Los citados pagos se efectuaran mediante consignaciones en la cuenta bancaria que el contratista acredite como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC IBAGUE”, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la oficina de contratación, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. 2. Informe de supervisión, de acuerdo con el formato establecido. 3. Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 del 2018 y quedará sujeto a realizar las retenciones y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con radicado No. 20181284530403) <p>Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.</p>
<p>j. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ol style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la

	<p>asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado</p> <ul style="list-style-type: none"> (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal. <p>Nota: En anexo se procede a estructurar los riesgos.</p>
<p>k. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p>

Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más

Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ “CENAC IBAGUÉ”** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.- Para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá allegar una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por una Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para expedir pólizas en Colombia, **equivalente a doscientos (200) S.M.L.M.V**, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato teniendo en cuenta que cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, por lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros, en hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y causados directamente por un servicio médico, quirúrgico, dental o de enfermería, legalmente habilitado para ejercer y dentro de los predios del asegurado legalmente habilitados para ejercer y especificados en la póliza, este producto se extiende a cubrir la responsabilidad civil imputable al asegurado por: 1).acciones u omisiones cometidos en el ejercicio de una actividad profesional medica por personal médico, paramédico, medico auxiliar, farmacéutico o laboratorista, de enfermería y/o asimilados que estén vinculados laboralmente con el asegurado, en el desarrollo de sus actividades al servicio del mismo. 2) en materia extracontractual por daños materiales, lesiones personales y/o muerte, derivado de la posesión, uso, mantenimiento de los predios en los cuales el asegurado desarrolla y realiza las actividades, dichos predios y actividades deben estar relacionados en la póliza. Adicionalmente la responsabilidad civil extracontractual solidaria que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas o subcontratistas a su servicio, en el desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratadas.

3) derivada de la propiedad, posesión o uso de aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica, en cuanto a dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica y que no se encontraren comprendidos en el amparo adicional de riesgos especiales de esta póliza) lesiones personales y/o muerte a consecuencia de la prestación de los servicios de hospitalización y del suministro de los siguientes servicios dentro de los predios relacionados en la póliza: suministro de comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales a los pacientes atendidos, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos hayan

sido elaborados o manipulados según receta médica en la cocina o en la farmacia del asegurado que goce de licencia o autorización oficial o los anteriores productos hayan sido registrados ante la autoridad competente sin que en este caso quede cubierta la responsabilidad civil productos del fabricante. 5) la responsabilidad civil profesional imputable al asegurado como consecuencia de las acciones y/u omisiones profesionales y técnicos cometidas por el personal médico adscrito o autorizado mediante un convenio especial siempre y cuando figuren en una relación que se adhiere a esta póliza y forma parte de la misma y previo pago del recargo correspondiente y opera única y exclusivamente para el ejercicio de la profesión médica dentro de los predios relacionados en las condiciones particulares

El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Garantía Bancaria.

Dicha póliza podrá hacerla efectiva **NACIÓN M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ “CENAC IBAGUÉ” – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC06** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

Parágrafo Primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que **LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Parágrafo Segundo: restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se haya visto reducida por razón de las reclamaciones del **NACIÓN M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ “CENAC IBAGUÉ” - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC06**, de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor o vigencia de las garantías otorgadas.

	<p>Parágrafo Tercero: si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, NACIÓN M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ “CENAC IBAGUÉ” – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC06 podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p>Parágrafo Cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.</p>
i. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL
m. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2025 , y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única.
n. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de cumplimiento del contrato será el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 (Ibagué - Tolima); ubicado en la Calle 20 No.15-120 Sur vía Armenia Cantón Militar CR. JAIME ROOKE Ibagué-Tolima y el Establecimiento De Sanidad Militar Batallón De Infantería No 17 “GR. Domingo Caicedo”, ubicado en Carrera 4 Calle 15 Barrio Pueblo Nuevo, Chaparral Tolima.
o. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con el DECRETO 1082 DE 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente más ofertas en atención a la idoneidad y experiencia del contratista y se reporta en el expediente de este proceso.
p. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo con el DECRETO 1082 DE 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es

	<p>necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente más ofertas. El Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrad mediante Resolución No. 0000157 FECHA 10 de enero de 2025, de la Central Administrativa y Contable Ibagué. Recomienda al competente contractual, contratar A SULLYVAND EMILIO ANGULO QUINTERO No. De identificación 1.129.572.940 persona natural recomendada.</p>
--	--

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TC. DIANA CRISTINA DIAZ CARRERO
Gerente del Proyecto
Directora del Dispensario Médico de BAS06 – Regional 5

SV. FERNANDEZ DUARTE ANGELA
Comité técnico estructurador
Coordinadora de Asesoramiento ESMBAS06